

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO ARAUCA 806

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

Entre los suscritos, por una parte **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** actuando como administradora y vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.803.524**, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO ARAUCA 806**, sociedad identificada con NIT No. 901.511.773-6, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 6 al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de obra cuyo objeto es “**CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** el día veintisiete (27) de octubre de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, el contrato dio inicio el dos (2) de diciembre de 2021 de conformidad al Acta de Inicio suscrita por partes.
3. Que el diez (10) de noviembre de 2021 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** mediante el cual modificaron la cláusula tercera del contrato.
4. Que el quince (15) de febrero de 2022 mediante Acta de Suspensión No. 01 las **PARTES** suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** por dos (2) meses, desde el quince (15) de febrero de 2022 hasta el quince (15) de abril de 2022, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 1 el dieciséis (16) de julio de 2022.
5. Que el trece (13) de junio de 2023 mediante Acta de Suspensión No. 02 las **PARTES** suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** por quince (15) días, desde el trece (13) de junio de 2023 hasta el veintiocho (28) de junio de 2023, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 2 el veintiocho (28) de junio de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el treinta (3) de julio de 2023.
6. Que el veintitrés (23) de junio de 2023 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por dos (2) meses, hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.
7. Que el veintiséis (26) de septiembre de 2023 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un (1) mes, hasta el treinta (30) de octubre de 2023.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
 PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730977
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

8. Que el veintiséis (26) de septiembre de 2023 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un (1) mes, hasta el treinta (30) de octubre de 2023.
9. Que el veintisiete (27) de octubre de 2023 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 4 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por dos (2) meses y treinta (30) días hasta el diecinueve (19) de enero de 2024 y adicionaron MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 (\$ 1.372.764.328,00) al contrato.
10. Que el siete (7) de noviembre de 2023 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 5 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes corrigieron un error de digitación del otrosí No. 4 aclarando que la suma adicionada era de \$1.226.057.927).
11. Que el dieciséis (16) de enero de 2024 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 6 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un término de cuarenta (40) días, hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024.
12. Que mediante oficio CA263-022 del doce (12) de febrero de 2024 el contratista de obra solicitó la prórroga del contrato hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024.
13. Que mediante oficio CE-JOROPO.282-2022 del veintiuno (21) de febrero de 2024. El contratista de interventoría emitió su concepto a la solicitud de prórroga en el siguiente sentido:

“La interventoría valido los motivos presentados por el contratista de obra encontrando que los mismos se encuentran a lugar teniendo en cuenta los eventos ocurridos durante la ejecución del proyecto y afectación que generara las situaciones presentadas para ejecutar las actividades pendientes, en especial en lo que respecta al concreto del tanque elevado y sus respectivas actividades sucesoras, puesto que para las demás actividades se planea su terminación antes del 29 de febrero de 2024, fecha prevista como terminación inicial, en la programación vigente.

En cuanto al tiempo solicitado esta interventoría considera prudente y perentorio otorgar al contratista de obra un plazo adicional al previsto de 31 días calendario, teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de marzo de 2024.”

14. Que mediante el Concepto de la Supervisión del veintidós (22) de febrero de 2024 el supervisor manifestó que:

“Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista de obra CONSORCIO ARAUCA 806 y el concepto emitido por la interventoría CONSORCIO JOROPO, por medio de la cual solicitan la prórroga del contrato obra por el término de 31 días, teniendo en cuenta que el plazo contractual está hasta el 29 de febrero de 2024, la supervisión se permite manifestar:

El contratista ha venido desarrollando las diferentes actividades para la terminación del proyecto, sin embargo, desde el principio se han presentado dificultades y obstáculos que no ha permitido el desarrollo normal de la obra y por lo cual los rendimientos no son los esperados para un proyecto de este tipo. Como bien los explico el contratista y conceptúo la interventoría en sus oficios se encuentran:

- *Poco espacio de maniobrabilidad para la ejecución de la fundidas, ya que debían utilizar la vía aledaña para almacenar materiales y ya no cuentan con este permiso, lo que ha llevado a que se tenga que ubicar en el parque cercano y ha aumentado la distancia para el traslado de material y el tiempo de las fundidas.*
- *Afectación en la entrega de suministros debido a temas socio políticos y de seguridad en la región. Los tiempos estimados para la terminación del proyecto y avalados por la interventoría de acuerdo con la programación presentada son los siguientes:*

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
 PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-37 80077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co



OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

Actividad	Fecha de terminación
Caseta de dosificación	31/marzo/2024
Planta d tratamiento de Agua Potable	31/marzo/2024
Cámara de contacto de Cloro	29/marzo/2024
Tanque semienterrado	30/marzo/2024
Tanque elevado	30/marzo/2024
Obras de conexión hidráulica	30/marzo/2024
Lechos de secado de lodos	30/marzo/2024
Componente eléctrico	29/marzo/2024
Certificación RETIE	30/marzo/2024

La prórroga solicitada no genera adición de recurso para el contrato de interventoría, tal y como se manifiesta en la solicitud del contratista.

Frente a la solicitud de incluir la puesta en marcha del sistema, se programará una mesa de trabajo con el municipio y el MVCT, para revisar el tema. Debido a que esta adición implicaría recursos adicionales para el contrato de Obra e Interventoría y el proyecto se tendría que reformular.

Se debe tener en cuenta el pasado 26 de septiembre y antes de presentar la reformulación N°4 al Ministerio, se efectuó una mesa de trabajo entre los contratistas, Findeter y MVCT, y en esta mesa de trabajo el supervisor asignado por el MVCT manifestó que: “es viable omitir esta etapa pues actualmente hay una planta en funcionamiento y la entrega del proyecto se puede realizar con las capacitaciones y el manual de operación”. Sin embargo y dada la reiteración del interventor y el consultor, se convocará a esta mesa de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, conforme la solicitud del contratista de obra y concepto emitido por la interventoría se recomienda al comité técnico aprobar la solicitud

Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2021: Prórroga por el término de treinta y un (31) días.

Contrato de Obra PAF-ATF-I-061-2021: Prórroga por el término de treinta y un (31) días”

15. El Comité Técnico en sesión virtual del veintitrés (23) de febrero de 2024 tal y como consta en acta No. 649 estudió el concepto del supervisor y solicitó al comité fiduciario aprobar la prórroga solicitada por el contratista teniendo en cuenta que:

“En consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico RECOMIENDA al comité fiduciario la Prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-046-201 por el término de treinta y un (31) días. Se requiere plazo adicional para la terminación del proyecto y que el mismo quede funcional”

16. El Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del veintisiete (27) de febrero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 713, luego de revisar la solicitud y los documentos soporte:

“Teniendo en cuenta los antecedentes y los soportes adjuntos, los miembros del Comité Fiduciario, aprueban e instruyen al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER cuya vocera y administradora es Fiduciaria Bogotá S.A. para que elabore los siguientes documentos:

- *Otrosí No. 7 para el Contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2021: Prórroga por el término de treinta y un (31) días.*
- *Otrosí No. 5 para el Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-061-2021: Prórroga por el término de treinta y un (31) días”*



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526039 y o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

17. El Supervisor del contrato, por medio de concepto con fecha veintidós (22) de febrero de 2024, confirmó la fecha de terminación de los contratos de obra y de interventoría de la siguiente manera:

"Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2021: Prórroga por el término de treinta y un (31) días, con lo cual la nueva fecha de terminación es 31 de marzo de 2024.

Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-061-2021: Prórroga por el término de treinta y un (31) días, con lo cual la nueva fecha de terminación es 20 de abril de 2024."

18. Que la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes."

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por el término de treinta y un (31) días a partir de la terminación actual y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí

CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

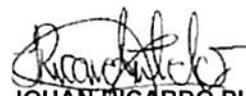
CLAUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma de este por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE, /


DMR
DB
FMC
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER actuando
como administradora y vocera FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA,


JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO
Representante
CONSORCIO ARAUCA 806



Signatory of



Principles for
Responsible
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526090
y o al correo electrónico atencion.fidubogotata@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co